



Medellín, viernes 29 de abril de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.480

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003073	Abril 28 de 2022	3	070003082	Abril 28 de 2022	25
070003074	Abril 28 de 2022	5	070003083	Abril 28 de 2022	27
070003075	Abril 28 de 2022	7	070003084	Abril 28 de 2022	30
070003076	Abril 28 de 2022	9	070003085	Abril 28 de 2022	33
070003077	Abril 28 de 2022	11	070003086	Abril 28 de 2022	35
070003078	Abril 28 de 2022	14	070003087	Abril 28 de 2022	37
070003079	Abril 28 de 2022	16	070003088	Abril 28 de 2022	40
070003080	Abril 28 de 2022	18	070003089	Abril 28 de 2022	43
070003081	Abril 28 de 2022	22			



Radicado: D 2022070003073

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **CARLOS ALBERTO GOMEZ SANTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.030.604**, Microbiólogo con énfasis en Alimentos, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Anorí – sede Liceo Jesús María Urrea - Sede Principal del municipio de Anorí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070005621 del 15 de octubre de 2019, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 4049 del 14 de marzo de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Magangué, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Magangué al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Magangué, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CARLOS ALBERTO GOMEZ SANTIZ**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, al señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ SANTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.030.604**, Microbiólogo con énfasis en Alimentos, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Anorí – sede Liceo Jesús María Urrea - Sede Principal del municipio de Anorí, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Carlos Alberto Gomez Santiz, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Magangué tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

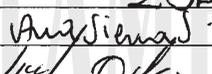
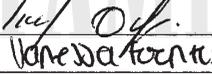
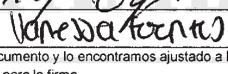
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Gomez Santiz, en el Municipio de Magangué, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/10/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		05/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		09/04/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003074

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **IVAN JOSE CORONADO SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.760.505**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – sede Institución Educativa Rural Buenos Aires – sede principal del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2275 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 257 del 31 de enero de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Sahagún, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sahagún al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sahagún, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **IVAN JOSE CORONADO SIERRA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, a la señora **IVAN JOSE CORONADO SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.760.505**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – sede Institución Educativa Rural Buenos Aires – sede principal del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Ivan Jose Coronado Sierra, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Sahagún tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

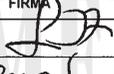
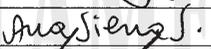
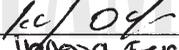
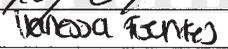
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Coronado Sierra, en el municipio de Sahagún, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		23/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003075

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se realiza un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070002883 del 19 de abril de 2022, se le concedió Permiso Sindical Remunerado a la señora LILIANA PATRICIA BURGOS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.291.821, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022, ambas fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Apicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JAIMER PALACIOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.733.537**, Licenciado en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JAIMER PALACIOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.733.537**, Licenciado en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado** de la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **JAIMER PALACIOS MORENO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	27/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan P.	26/4/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Veronica Gallego H.	26/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003076

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficios escritos y radicados **ANT2021ER014564** del 30 de marzo de 2022 y **2022010136130** del 31 de marzo de 2022, el señor **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.495.052**, vinculado en propiedad, en el grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Yarumal, Sede, C. E. R. Yarumal - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Concordia, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 02 de mayo de 2022 y hasta el 06 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.495.052**, vinculado en propiedad, en el grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Yarumal, Sede, C. E. R. Yarumal - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Concordia, a **partir del 02 de mayo de 2022 y hasta el 06 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	25/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	25/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003077

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER018007** del 25 de abril de 2022, el señor **JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Directivos Docentes de la Subregión del Urabá y Bajo Cauca, asociados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA, con el fin de realizar una jornada de cualificación y salud mental, a través de actividades lúdicas y recreativas que mejoren los niveles de estrés, exceso de trabajo y entre otros; evento que se llevará a cabo el día viernes 29 de abril en el municipio de Arboletes.

Mediante la misma solicitud, el señor **JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**, solicitó permiso sindical remunerado para los días 28 y 29 de abril de 2022 para los Directivos Docentes y dignatarios de Junta Directiva, que se describen a continuación, todos ellos asociados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA, con el fin de cumplir con la actividad previamente programada.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	ALBA LUZ LONDOÑO GARCÍA	32.553.149
2	ANTONIO ESTRADA SALDARRIAGA	8.457.336
3	FREDY ALONSO VILLA VANEGAS	15.505.707
4	JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO	8.459.436

Dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA, a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Directivos Docentes de la Subregión del Urabá y Bajo Cauca, asociados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA, con el fin de realizar una jornada de cualificación y salud mental, a través de actividades lúdicas y recreativas que mejoren los niveles de estrés, exceso de trabajo y entre otros; evento que se llevará a cabo el día viernes **29 de abril de 2022** en el municipio de Arboletes, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Permiso Sindical Remunerado **los días 28 y 29 de abril de 2022** a los Directivos Docentes y dignatarios de Junta Directiva, que se describen a continuación, todos ellos asociados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Departamento de Antioquia - USDIDEA y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA, con el fin de cumplir con la actividad previamente programada en el municipio de Arboletes, según lo expuesto en la parte motiva.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	ALBA LUZ LONDOÑO GARCÍA	32.553.149
2	ANTONIO ESTRADA SALDARRIAGA	8.457.336
3	FREDY ALONSO VILLA VANEGAS	15.505.707
4	JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO	8.459.436

ARTICULO TERCERO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

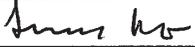
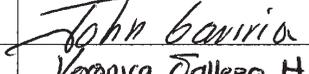
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO SEXTO: La Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		27/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		27/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003078

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010165849** del 22 de abril de 2022, el señor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.413.970**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la I. E. Mariano de Jesús Eusse, Sede, Liceo Mariano de J Eusse - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Angostura, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 25 de abril de 2022 y hasta el 25 de mayo de 2022, con el fin de atender novedad de salud de carácter familiar.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.413.970**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la I. E. Mariano de Jesús Eusse, Sede, Liceo Mariano de J Eusse - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Angostura, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 25 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	25/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	25/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003079

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Directiva Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010141340** del 04 de abril de 2022, la señora **ALBA LUZ LONDOÑO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.553.149**, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente, en la I. E. De María, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 17 de junio de 2022, con el fin viajar fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **ALBA LUZ LONDOÑO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.553.149**, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente, en la I. E. De María, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, **a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 17 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

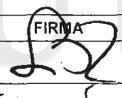
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ALBA LUZ LONDOÑO GARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	25/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Veronica Gallego H.	25/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003080

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directores de
Núcleo Educativo, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado No **2022010162586** del 20 de abril de 2022, la señora **MARTHA PATRICIA TOBÓN CUARTAS**, en calidad de presidente de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Directores de Núcleo Educativo que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y asociados a la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, para el día 29 de abril de 2022, con el fin de participar en la Asamblea Extraordinaria, evento que se llevará a cabo de manera virtual, en el horario de 9:00 am y hasta las 3:00 pm.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
1	VALENCIA MONTOYA GUILLERMO ALBERTO	3.434.293	Director de Núcleo
2	YEPES TORRES JORGE IVAN	3.573.601	Director de Núcleo
3	PINEDA OSORIO CARLOS ARTURO	3.587.541	Director de Núcleo
4	GOMEZ MEJIA JESUS ALFREDO	3.669.991	Director de Núcleo
5	RIOS JIMENEZ HECTOR	3.670.631	Director de Núcleo
6	VELEZ BALBIN HERNAN ALBERTO	8.150.518	Director de Núcleo
7	YEPEZ PEREZ IGNACIO ANTONIO	8.150.885	Director de Núcleo
8	PARRA OSORIO RUBELIO	8.397.537	Director de Núcleo
9	RENTERIA PALACIOS JAIRO	11.789.438	Director de Núcleo
10	VELEZ AGUDELO PEDRO PABLO	15.346.176	Director de Núcleo
11	ALVARADO CALDERON PEDRO NEL	15.363.615	Director de Núcleo
12	LEZCANO FLOREZ LIBARDO	15.481.429	Director de Núcleo
13	SILVA RODRIGUEZ JOSE LUIS	16.673.263	Director de Núcleo
14	TOBON CUARTAS MARTHA PATRICIA	21.768.996	Director de Núcleo
15	RICO GONZALEZ MARGARITA MARIA	21.831.592	Director de Núcleo
16	CATANO DUQUE GILMA MARGARITA	22.068.551	Director de Núcleo
17	GUARIN DUQUE MARTA INES	22.103.489	Director de Núcleo
18	MEJIA OQUENDO GLORIA CECILIA	22.115.697	Director de Núcleo
19	GONZALEZ RICARDO ANA JOSEFA	39.300.915	Director de Núcleo
20	VARGAS VASQUEZ ADRIANA MARIA	43.030.288	Director de Núcleo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
21	MUÑOZ MARTINEZ IVAN DARIO	70.074.869	Director de Núcleo
22	AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS	70.575.970	Director de Núcleo
23	HINCAPIE SANCHEZ NESTOR JAIME	70.722.347	Director de Núcleo
24	CASTRILLON AGUDELO JORGE IVAN	71.183.829	Director de Núcleo
25	BEDOYA AVALOS JUAN DIEGO	71.630.425	Director de Núcleo
26	GIRALDO CORREA EDUARDO	71.648.051	Director de Núcleo

Es de considerar que dicho permiso sindical, será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, el cual será radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano - **SAC** a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Directores de Núcleo Educativo que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y asociados a la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, para el día 29 de abril de 2022, con el fin de participar en la Asamblea Extraordinaria, evento que se llevará a cabo de manera virtual, en el horario de 9:00 am y hasta las 3:00 pm, según lo expuesto en la parte motiva.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
1	VALENCIA MONTOYA GUILLERMO ALBERTO	3.434.293	Director de Núcleo
2	YEPES TORRES JORGE IVAN	3.573.601	Director de Núcleo
3	PINEDA OSORIO CARLOS ARTURO	3.587.541	Director de Núcleo
4	GOMEZ MEJIA JESUS ALFREDO	3.669.991	Director de Núcleo
5	RIOS JIMENEZ HECTOR	3.670.631	Director de Núcleo
6	VELEZ BALBIN HERNAN ALBERTO	8.150.518	Director de Núcleo
7	YEPEZ PEREZ IGNACIO ANTONIO	8.150.885	Director de Núcleo
8	PARRA OSORIO RUBELIO	8.397.537	Director de Núcleo
9	RENTERIA PALACIOS JAIRO	11.789.438	Director de Núcleo
10	VELEZ AGUDELO PEDRO PABLO	15.346.176	Director de Núcleo
11	ALVARADO CALDERON PEDRO NEL	15.363.615	Director de Núcleo
12	LEZCANO FLOREZ LIBARDO	15.481.429	Director de Núcleo
13	SILVA RODRIGUEZ JOSE LUIS	16.673.263	Director de Núcleo
14	TOBON CUARTAS MARTHA PATRICIA	21.768.996	Director de Núcleo
15	RICO GONZALEZ MARGARITA MARIA	21.831.592	Director de Núcleo
16	CATANO DUQUE GILMA MARGARITA	22.068.551	Director de Núcleo
17	GUARIN DUQUE MARTA INES	22.103.489	Director de Núcleo
18	MEJIA OQUENDO GLORIA CECILIA	22.115.697	Director de Núcleo
19	GONZALEZ RICARDO ANA JOSEFA	39.300.915	Director de Núcleo
20	VARGAS VASQUEZ ADRIANA MARIA	43.030.288	Director de Núcleo
21	MUÑOZ MARTINEZ IVAN DARIO	70.074.869	Director de Núcleo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
22	AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS	70.575.970	Director de Núcleo
23	HINCAPIE SANCHEZ NESTOR JAIME	70.722.347	Director de Núcleo
24	CASTRILLON AGUDELO JORGE IVAN	71.183.829	Director de Núcleo
25	BEDOYA AVALOS JUAN DIEGO	71.630.425	Director de Núcleo
26	GIRALDO CORREA EDUARDO	71.648.051	Director de Núcleo

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

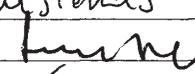
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Director de Núcleo Educativo, beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentran adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, deberá radicar copia del listado de asistencia, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – **SAC**, a la Dirección de Talento Humano, dentro los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		25/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		25/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	25/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003081

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor **CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.436.509**, Licenciado en Educación Campesina Y Rural – Magister en Educación, vinculado en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio Pérez, Población Mayoritaria, del Municipio de Santa Fe De Antioquia, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, con un resultado de 67 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Colegio Boyacá, del Municipio de Ebéjico, en reemplazo del señor **HURTADO ARIAS HERNAN DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.433.242**, quien renunció al encargo.

La señora **VALOYES MENA MARIA GLADIS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.994.115**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología E Informática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, el señor **CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.436.509**, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Campesina y Rural – Magister en Educación, en la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Colegio Boyacá, del municipio de Ebéjico, en reemplazo del señor **HURTADO ARIAS HERNAN DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.433.242**, quien renunció al encargo, el señor **CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio Pérez, población mayoritaria, del Municipio de Santafé De Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **VALOYES MENA MARIA GLADIS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.994.115**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología E Informática, como Docente de Aula, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio Pérez, población mayoritaria, del municipio de Santafé de Antioquia, mientras dure el encargo del señor **CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.436.509**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **VAYOLES MENA MARIA GLADIS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		27/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		25/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		25/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		07/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003082

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro..

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Señor **OCAMPO BEDOYA DIEGO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **3.379.376**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **RODRIGUEZ DIAZ DIHOMER NOLASCO**, como Coordinador, en la Institución Educativa El Salvador, del Municipio de Pueblorrico, encargo efectuado mediante Decreto 001884, del 25 de abril de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OCAMPO BEDOYA DIEGO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.379.376**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, area de Matematicas, para la Institución Educativa El Salvador, Sede Centro Educativo Rural El Sinaí, del Municipio de Pueblorrico, población mayoritaria, en reemplazo del señor **RODRIGUEZ DIAZ DIHOMER NOLASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.003.044**, quien pasó como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **OCAMPO BEDOYA DIEGO ALEXANDER**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		25/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		25/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		19/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		18/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003083

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11452 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114525, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Idioma Extranjero - Inglés, del municipio de San Pedro de Urabá, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **MARICELA VILORIA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.104.865.796**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades - Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del Municipio de San Pedro de Urabá, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11452 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114525, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARICELA VILORIA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.104.865.796**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades - Inglés, como Docente del área de Idioma Extranjero - Inglés, Población Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, Sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del Municipio de San Pedro de Urabá, Nueva Plaza Vacante, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11452 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114525, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MARICELA VILORIA DIAZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		25/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	25/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	19/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	18/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003084

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11269 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112695, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de directivo docente - Rector, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **MUÑOZ GARCIA DORLAN ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.315.879**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, Población Post Conflicto, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11269 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112695, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MUÑOZ GARCIA DORLAN ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.315.879**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, como Directivo Docente - Rector, Población Post Conflicto, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, Sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del Municipio de Ituango, en reemplazo de **BARRERA SEPULVEDA GERMAN ALONSO**, identificado con cédula **15.322.992**, quien renunció; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11269 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112695, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **MUÑOZ GARCIA DORLAN ALEXANDER**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		19/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		19/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		22/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		18/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		07/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003085

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070002921 del 21 de abril de 2022, la señora **RENERIA RODRIGUEZ EDILMA**, identificada con cédula **26.290.519**, se encargó como Directivo Docente – Coordinadora, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, del Municipio de Copacabana, en reemplazo de **VILLEGAS CADAVID JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.332.715**, quien renunció; en el acto administrativo se cometió el error en la transcripción de la Institución Educativa y Municipio, para la cual se asigna el encargo, se consignó además, que el señor FABIO BETANCUR GAVIRIA, viene vinculado en propiedad, siendo lo correcto que la señora **RENERIA RODRIGUEZ EDILMA**, viene vinculada en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070002921, del 21 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó a la señora **RENERIA RODRIGUEZ EDILMA**, identificada con cédula **26.290.519**, Licenciada en Matemáticas y Física, como **Coordinadora**, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, del Municipio de Copacabana, en el sentido de indicar que la señora **RENERIA RODRIGUEZ EDILMA**, se encarga como Directivo Docente –



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Coordinadora, para la I.E. Tomás Eastmán del Municipio de Santa Bárbara. Viene vinculada en Propiedad en la I.E San Luis Gonzaga, del Municipio de Copacabana, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **RENERIA RODRIGUEZ EDILMA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	22/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	22/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucia Cañas Jiménez	22/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003086

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11 *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona, Aún no se ha comunicado la designación, Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes, Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por Decreto 2022070002454 del 29 de marzo de 2022, el señor **GONZALEZ GONZALEZ REINEL ANTONIO**, identificado con cédula **71.878.004**, se encargó como Directivo Docente – Coordinador, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, Municipio de Caramanta, en reemplazo del señor **HOYOS GARCIA PETRONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.795.915**, quien paso a otro ente territorial; en el acto administrativo se cometió error en la transcripción del grado en el escalafón y del cargo como Directivo Docente, para el cual fue encargado, por lo que se hace necesario aclarar la situación administrativa de encargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del 2022070002454, del 29 de marzo de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó, como Directivo Docente – Coordinador, al señor **GONZALEZ GONZALEZ REINEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.878.004**, Licenciado en Educación Básica, énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Educación, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, Sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, Población mayoritaria, del Municipio de Caramanta, en el sentido de indicar que el señor **GONZÁLEZ GONZÁLEZ**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

está inscrito en el grado "2CM", del Escalafón Nacional Docente y que el encargo, asignado, es como Directivo - **Rector**, y no como allí se expresó.

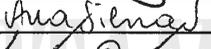
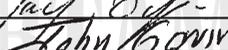
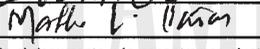
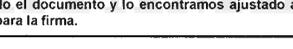
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **GONZALEZ GONZALEZ REINEL ANTONIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		26/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		19/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		25/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		18/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		07/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003087

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor **MORALES LONDOÑO FERNEY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.738**, Licenciado en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Doctor en Ciencias de la Educación con énfasis en Investigación, Evaluación y Formulación de Proyectos Educativos, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Sede Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, Población Mayoritaria, del Municipio de Guarne, inscrito en el Grado "3CD" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, con un resultado de 77 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, Sede Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, del Municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **GIRALDO QUINTERO RUBIEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.433.659**, quien renunció al encargo.

La señora **PEREZ MONSALVE LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.882**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MORALES LONDOÑO FERNEY DE JESUS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, el señor **MORALES LONDOÑO FERNEY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.738**, inscrito en el Grado "3CD" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Doctor en Ciencias de la Educación con énfasis en Investigación, Evaluación y Formulación de Proyectos Educativos, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, Sede Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, del Municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **GIRALDO QUINTERO RUBIEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.433.659**, quien renunció al encargo, el señor **MORALES LONDOÑO FERNEY DE JESUS**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, población mayoritaria, del Municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **PEREZ MONSALVE LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.882**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, población mayoritaria, del municipio de Guarne, mientras dure el encargo del señor **MORALES LONDOÑO FERNEY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.738**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **MORALES LONDOÑO FERNEY DE JESUS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **PEREZ MONSALVE LEIDY JOHANA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	19/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	<i>W. Ocampo</i>	22/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	08/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>Martha L. Cañas</i>	07/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003088

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11414 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114145, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades Lengua Castellana, del municipio de Nechí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **MARY LUZ VERGARA ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.994.072**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del Municipio de Nechí, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11414 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114145, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARY LUZ VERGARA ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.994.072**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente del área de Humanidades Lengua Castellana, Población Post Conflicto, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, Sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del Municipio de Nechí, en reemplazo de **NAVARRO ROBLES LEANIS MARCELA**, idenificada con cédula **1.038.121.370**, quien paso a otro municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11414 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114145, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MARY LUZ VERGARA ARRIETA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		25/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		19/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		18/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003089

Fecha: 28/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 28 de marzo de 2022, se evidencia que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia, ha decrecido la matrícula de los alumnos de Básica Primaria, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel ocupada actualmente por la docente Claudia Patricia Gil Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.412.729, quien debe ser reubicada en un cargo similar considerando sus derechos de carrera al ser educadora en propiedad regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979.

Mediante oficio recibido a través de correo electrónico, con fecha 29 de marzo de 2022, la señora Claudia Patricia Gil Vélez solicita ser reubicada en la plaza de nivel Preescolar adscrita a la Institución Educativa De Minas, sede Institución Educativa Murrupal, del municipio de Fredonia, plaza donde actualmente se desempeña la docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, señora Claudia Patricia Sepúlveda Santa, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.400.148; petición analizada por la oficina de escalafón encontrándola procedente, dado que la docente cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes, se generó una plaza vacante de nivel Preescolar por el fallecimiento de la docente Olga Lucía Hoyos Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.400.148; por lo tanto, se hace necesario proveer esta plaza vacante con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de Preescolar matriculada en la Institución Educativa San Juan de los Andes.

En razón de lo expresado, se hace necesario trasladar como docente de aula, nivel Preescolar, a la educadora vinculada en propiedad, Claudia Patricia Gil Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.412.729, para la Institución Educativa de Minas, sede Institución Educativa Rural Murrupal, y a la educadora vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Claudia Patricia Sepúlveda Santa, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.400.148, como docente de aula, nivel Preescolar, para la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CLAUDIA PATRICIA GIL VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.412.729**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Preescolar, para la Institución Educativa Rural de Minas, sede Institución Educativa Rural Murrupal, plaza mayoritaria, del municipio de Fredonia, en reemplazo de la señora Claudia Patricia Sepúlveda Santa, quien se traslada a otro municipio. La educadora Claudia Patricia Gil Vélez viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CLAUDIA PATRICIA SEPÚLVEDA SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.842.015**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Preescolar, para la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, plaza mayoritaria, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora Olga Lucía Hoyos Montoya, quien falleció. La educadora Claudia Patricia Sepúlveda Santa viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la Institución Educativa de Minas, sede Institución Educativa Rural Murrupal, del municipio de Fredonia.

ARTICULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

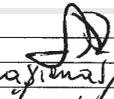
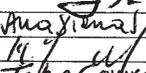
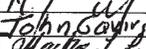
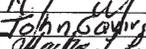
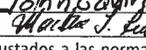
ARTICULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		5/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		30/3/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		30/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
